

RESOLUCIÓN DE VIGILANCIA DEL COMPROMISO DE UNA CONCENTRACIÓN

Expte. VC/0865/17 INTEGRA/CODMAN NEUROSURGERY BUSINESS

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Josep María Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 21 de septiembre de 2017.

El Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en Sala de Competencia, con la composición expresada al margen, y a propuesta de la Dirección de Competencia, ha dictado el siguiente acuerdo sobre la autorización de comprador relativa al expediente de concentración C/0865/17 INTEGRA/CODMAN NEUROSURGERY BUSINESS.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Mediante Resolución de 13 de julio de 2017, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) acordó subordinar la autorización de la concentración del expediente C/0865/17, INTEGRA/CODMAN NEUROSURGERY BUSINESS, al cumplimiento de los compromisos propuestos por INTEGRA LIFESCIENCIES HOLDINGS CORPORATION (en adelante INTEGRA) presentados con fecha 29 de junio de 2017.

En dichos compromisos, INTEGRA se comprometía a desinvertir el negocio de monitorización interna de la PIC en España¹ durante el primer periodo de

¹ INTEGRA, como objeto de la desinversión de su negocio de monitorización interna de la PIC se comprometió a ofrecer a un comprador una de las siguientes opciones: i) el negocio de monitorización de la PIC de INTEGRA o ii) el negocio de monitorización de CNS. El primero incluiría la cartera de productos, el uso de la marca Camino® en España, derechos de propiedad intelectual para la fabricación de los productos desinvertidos y su comercialización en España y el inventario. Respecto al segundo, se comprometió a incluir la cartera de productos, el uso de las marcas Directlink® y

desinversión², comprometiéndose a encontrar un comprador adecuado que debería ser aprobado por la CNMC.

2. Con fecha 7 de septiembre de 2017, ha tenido entrada en la CNMC escrito de INTEGRA solicitando la autorización para la desinversión del negocio de monitorización interna de la PIC en España mediante su venta a NATUS MEDICAL INCORPORATED (en adelante NATUS), adjuntando copia del contrato de compraventa y de servicios transitorios acordados.
3. Con fecha 14 de septiembre de 2017, la Dirección de Competencia elevó informe a la Sala de Competencia proponiendo la autorización de la desinversión propuesta por INTEGRA.
4. La Sala de Competencia del Consejo del Consejo de la CNMC deliberó y fallo el asunto en su reunión de fecha 21 de septiembre de 2017.
5. Es interesado: INTEGRA LIFESCIENCIAS HOLDINGS CORPORATION

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Análisis de la operación de compraventa como consecuencia del compromiso de desinversión realizado por INTEGRA.

Tal y como se recoge en el Informe de la Dirección de Competencia (DC) de fecha 14 de septiembre de 2017, conforme a la información aportada por INTEGRA en su escrito de 7 de septiembre de 2017, NATUS es independiente y no tiene conexión con INTEGRA, tanto desde una perspectiva legal como desde una perspectiva económica si bien, en Estados Unidos INTEGRA distribuye dos productos de NATUS.

El negocio de desinversión de INTEGRA se integrará en la unidad de negocio de neurología de NATUS, que está presente en Electroencefalografía (EEG), Electromiografía (EMG) y Polisomnografía.

Además y según la información aportada por INTEGRA, la operación de desinversión no dará lugar a solapamientos horizontales ni verticales entre las actividades de NATUS y el negocio de desinversión. Asimismo INTEGRA indica que NATUS tiene recursos financieros suficientes para financiar la adquisición y desarrollar el negocio a desinvertir.

Por último y conforme al contenido al contenido del contrato de compraventa efectuado entre INTEGRA y NATUS, según expone la DC en su Informe, la desinversión propuesta por parte de INTEGRA y en favor de NATUS se realizará bajo las siguientes condiciones:

Microsensor® a través de una licencia, derechos de propiedad intelectual, know how y datos relevantes para la comercialización en España y el inventario.

² 6 meses desde el día 14 de julio de 2017, fecha en la que se notificó la Resolución de 13 de julio de 2017 y por tanto entraron en vigor los compromisos.

- La desinversión del negocio de monitorización de la PIC se producirá no solo en España sino a nivel mundial, comprendiendo monitores y catéteres de monitorización de la PIC.
- La venta de los activos intangibles enumerados en los compromisos, en la medida en que se refieran exclusivamente al negocio de desinversión.
- La desinversión de una planta completamente operativa en San Diego (California, EE.UU.) incluyendo sus empleados de fabricación así como sus especialistas en ventas y en relaciones clínicas con los clientes.
- La desinversión del equipo para monitores de la PIC, accesorios y catéteres especiales que no estaba instalado en la planta de San Diego.
- La provisión de servicios de fabricación transitorios para productos que proviniesen de plantas no transferidas hasta que NATUS pueda llevar a cabo la fabricación.
- La transferencia a NATUS de su inventario asociado al negocio de desinversión.
- La provisión de servicios post-venta a NATUS de manera transitoria en relación con los productos del negocio a desinvertir.
- La asistencia a NATUS de manera transitoria con la distribución de los productos del negocio a desinvertir.
- Además del negocio de desinversión, la transferencia a NATUS de sus derechos exclusivos en Estados Unidos de las válvulas de presión fija y los derechos exclusivos en Estados Unidos de CNS de sus negocios "Duraform" y DVE.

Segundo.- Valoración de la Sala de Competencia

La Dirección de Competencia en su Informe emitido el 14 de septiembre de 2017, considera que de la información aportada por INTEGRRA, en su escrito presentado el 7 de septiembre de 2017, se puede determinar que la transmisión de su negocio de monitorización de la PIC a NATUS cumpliría con las características del comprador adecuado planteadas en los compromisos aprobados en la Resolución del Consejo de la CNMC de fecha 13 de julio de 2017.

Así, cumpliría con el requisito de independencia al no tener NATUS participación alguna, ni directa ni indirecta en INTEGRRA ni en sus filiales, ni, asimismo, tener INTEGRRA participación directa o indirecta en NATUS ni en ninguna de sus filiales.

Por otra parte, ninguna de dichas empresas tienen participación en ninguna empresa conjunta y no se han realizado fusiones ni adquisiciones en los tres últimos años que involucren a ambas.

Además, la distribución de INTEGRRA de dos productos de NATUS en Estados Unidos, que no estarían dentro del negocio a desinvertir de monitorización interna de la PIC sería insignificante e incapaz de afectar a la independencia de NATUS

ya que dicha distribución tuvo ventas de unos 43.000 dólares en el año 2016. Asimismo, cabe reseñar que INTEGRA no actúa como distribuidor exclusivo de NATUS para esos productos en Estados Unidos, por lo que podría venderlos a través de otros distribuidores, teniendo en cuenta además que los mismos representan menos del 0,05% de sus ventas y que en España NATUS emplea otros distribuidores para vender sus productos, no actuando INTEGRA como distribuidor de esos productos y no teniendo, por lo tanto, ninguna relevancia en España³.

NATUS cumpliría con el requisito de estar activo y tener experiencia en el sector de los dispositivos médicos ya que durante más de 25 años ha estado presente en la investigación, desarrollo y comercialización de dispositivos médicos en el ámbito de la neurología, cuidados del recién nacido y optometría. En España NATUS está presente desde el año 2012, si bien sus productos podrían haberse vendido con anterioridad a través de distribuidores o de terceros.

Asimismo, NATUS cumpliría el requisito de suficiencia financiera e incentivo para mantener y desarrollar el negocio a desinvertir pues se trata de una sociedad cuyas cuentas anuales para el año 2016 reflejan unos ingresos de 382 millones de dólares y su intención de adquirir el negocio de monitorización interna de la PIC estaría en línea con su objetivo de expandir su negocio y su presencia en el ámbito de la neurología, en el que ya está presente.

Por último, la adquisición de NATUS del negocio de monitorización interna de la PIC de INTEGRA no produciría ningún tipo de solapamiento horizontal ni vertical entre sus actividades ya que NATUS no fabrica ni vende dispositivos de monitorización interna de la PIC, no previéndose que se produzcan efectos de conglomerado pues los clientes de dispositivos médicos que ofrece NATUS no compran paquetes de dispositivos, tomando decisiones de compra separadas para cada producto o sistema de productos.

Visto lo anterior, la Sala de Competencia del Consejo de la CNMC

RESUELVE

ÚNICO.- Declarar la idoneidad de NATUS MEDICAL INCORPORATED como posible comprador del negocio de monitorización de la PIC en España de INTEGRA LIFESCIENCIAS HOLDINGS CORPORATION, de conformidad con lo establecido en los compromisos aprobados por la Resolución del Consejo de 13 de julio, y en aplicación del art. 41 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

³ De hecho, la operación de concentración también fue notificada a la Autoridad de Competencia en Estados Unidos, que deberá resolver sobre la misma así como sobre la autorización de NATUS como comprador.

Comuníquese este Acuerdo a la Dirección de Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.